



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

DECRETO MUNICIPAL N° 214/2023

PARA LA MODIFICACION AL DECRETO 085/2022 REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL 171/2021 LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Se recepciona hoja de ruta EC-SAF-5191/2023, con informe Técnico emitido por la Lic. Patricia Valeria Churquina Suruguay TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con referencia a la MODIFICACION DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 171/2021 LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES, así también hoja de ruta EC-SAF-5191/2023, con Informe Técnico realizado por la Ing. Yobana Patzi Silva TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, relación a la modificación del reglamento a la Ley 171/2021 Ley de Creación de Impuestos Municipales y el Informe Técnico, **CITE: G.A.M.V. /S.A.F. /A.L.T.M. N° 888-AC/2023.** y el informe Técnico Económico GAMV/SAF/TM/UEBI/CITE 164/2023.

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución Política del Estado (C.P.E.), en su Art. 302, parágrafo I, numeral 19, donde establece que competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter Municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los Impuestos Nacionales o Departamentales...”.

QUE, La Ley la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 3 determina el Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, donde la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

QUE, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su inciso c. de su Art. 13 y el numeral 4 y 10 del Art. 26, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, tiene la atribución de dictar el Decreto Municipal y el de dirigir la Gestión Pública Municipal.

QUE, La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 39 define al Decreto Municipal como la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. Y conforme al Art. 41 inciso c, el Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del Órgano Ejecutivo.

QUE, Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 Ley Municipal de Impuestos, Decreto Municipal N°

QUE, De acuerdo al régimen legal establecido en relación a las competencias sustentadas como son exclusivas compartidas y concurrentes, previstas en la Constitución Política del Estado que en su Art. 302 Núm. 23 establece dentro de este marco normativo que constituye una competencia exclusiva dentro de su jurisdicción de operaciones y su presupuesto.

QUE, La Ley N° 843 (texto ordenado vigente), El Capítulo I del Título IV en su Art. 52 dispone la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional que se registrá por las disposiciones de este capítulo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

QUE, La Ley N° 843, en el capítulo III del título IV, en sus disposiciones, Art. 62 determina que el impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales

QUE, La ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Art. 6 rom. I num. 4 solo la ley puede “crear modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo de la misma: y designar sujeto pasivo”

QUE, Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Art. 1. (Objeto). El presente Título tiene por objeto clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal,

QUE, que los Informes Técnicos de la Unidad de Bienes Inmuebles como así también de la Unidad de Vehículos Automotores e Informe Legal, tienen un sustento legal y suficiente para solicitar la Modificación al Decreto Municipal N° 085/2022, reglamento de la Ley Municipal 171/2021 Ley de Creación de Impuestos municipales

QUE, Se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

POR TANTO:

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante el presente Decreto Municipal, establece el alcance de los derechos a tributar y su alcance de la obligatoriedad coercitiva de su cumplimiento y en uso de sus atribuciones normativas conferidas por el inciso c del Art. 13 y numerales 4 y 10 del Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 42 sobre el Procedimiento de los Decretos Municipales, cualquiera sea su naturaleza, objeto de regulación y finalidad, el proyecto de Decreto Municipal, deberá ser considerado, aprobado, promulgado y publicado bajo sesión formal del Órgano Ejecutivo Municipal, el que está integrado por el Alcalde Municipal y sus Secretarías, en tal sentido:

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL N° 214 /2023

PARA LA MODIFICACION AL DECRETO 085/2022 REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL 171/2021 LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO N° 1. (DEL OBJETO).

El Presente Decreto Municipal tiene por objeto, de modificar el Art. 16, con relación al parágrafo parágrafo II, Art. 31 parágrafo II y Art. 40 del inciso b) del, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO Nro. 16 (formas de pago del IMPBI, descuento por pronto pago).-

II. el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pago parcial de este impuesto antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

tributario consistentes en descuento en el orden de 15 %, 10 % 5 % de acuerdo a la siguiente tabla.

PERIODO	DESCUENTO	PLAZO
Primero	15%	60 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Segundo	10%	90 días calendario después de la terminación del primer periodo.
Tercero	5%	120 días calendario después de la terminación del segundo periodo.
Cuarto	0%	Después de la terminación del tercer periodo hasta el último día hábil de la gestión fiscal en curso.

ARTICULO Nro. 16 (formas de pago del IMPVA descuento por pronto pago)

II. el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pago parcial de este impuesto antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivo tributario consistentes en descuento en el orden de 15 %, 10 % 5 % de acuerdo a la siguiente tabla.

PERIODO	DESCUENTO	PLAZO
Primero	15%	60 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Segundo	10%	90 días calendario después de la terminación del primer periodo.
Tercero	5%	120 días calendario después de la terminación del segundo periodo.
Cuarto	0%	Después de la terminación del tercer periodo hasta el último día hábil de la gestión fiscal en curso.

ARTICULO 40 (Base Imponible)

b) Formulario 502 llenado

Es dado en la ciudad Villazón, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte tres años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Secretarías Municipales:


Lic. Ismael Ortiz Laine
 SECRETARIA
 ADMINISTRATIVA FINANCIERO
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Ina. Constanza E. Acha Montano
 STRIO OBRAS PUBLICAS
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón



AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos referentes a la modificación del Reglamento 085/2022 reglamento de Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 Ley de creación de Impuestos Municipales, y toda la documentación, antecedentes, normativos, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en sesión formal de gabinete se ha procedido a firmar por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad de acuerdo a los incisos a) y b) del Art. 42 de la Ley Autonómica Municipal N° 006, ya que es necesario contar con la MODIFICACION EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 171/2021 LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNIPALES DE FECHA 30 DE DICI9EMBRE DE 2021:

POR TANTO:

Lo promulgo para que se tenga y cumpla como normativa municipal emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs...15...J...del día...29...del mes de...Diciembre...del año...2023.....

Fdo.


Juan Navla Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

